

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3220

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-176392/ LUIS FELIPE ALVAREZ ANGEL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-69737 del 13 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CAROLINA FERNANDEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-176392.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C., 13 de abril de 2018
SDM-SC – 69737

Señor (a):
LUIS FELIPE ÁLVAREZ ANGEL
TELÉFONO: 3184277755
CARRERA 58 # 70 C -01
SAN FERNANDO
RISARALDA

JC 12308
Asunto: Radicado SDM 176392 de 2018

Señor (a) Álvarez Angel:

En atención al radicado de la referencia puesta en conocimiento de esta dependencia el 11 de abril de 2018 mediante Oficio No. SDM SJC 12308 emitido por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, me permito informarle que, respecto a la pretensión de caducidad del comparendo No. 11001000000016310851 de 17 de junio de 2017 impuesto a usted por haber incurrido en la infracción "F" consagrada en la Ley 1696 de 2013, el Artículo 161 del C.N.T., señala que la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado seis (06) meses de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se ha expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante la Resolución No. 1004 de 28 de septiembre de 2017 emitió decisión de fondo frente a la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo previamente identificada, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Es de mencionar que, en audiencia de 28 de septiembre de 2017 tras la inasistencia del impugnante y su apoderado, pese a haber sido citados debidamente, la autoridad de tránsito competente en aplicación del principio de autorresponsabilidad emitió acto administrativo sancionador contra el señor LUIS FELIPE ÁLVAREZ ANGEL, el cual, fue notificado de acuerdo a lo consagrado por el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, no obstante, debido a que la parte impugnante no presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación acorde al Artículo 74 y siguientes de dicha normatividad, la resolución sancionatoria quedó en firme y ejecutoriada conforme al Artículo 87 numeral 3 del C.C.A.P.A.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones, no sin antes informarle que puede obtener copia del acto sancionador en la ventanilla de copia de audiencias ubicada en el primer piso del Super Cade de Movilidad de la Calle 13 # 37-35.

"Bogotá, mejor para todos"



YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Angie Carcedo Sánchez